

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

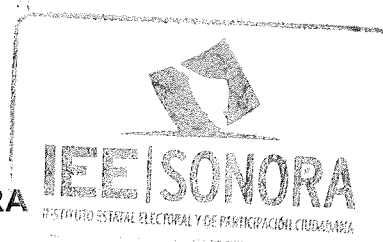
**PETRA SANTOS ORTIZ  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintitrés de enero de dos mil veintiuno se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo expediente: **INE/SE/AS-01/2021**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, anexando la representación impresa del aludido proveído firmado electrónicamente. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA  
OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP: INE/SE/AS-01/2021

SOLICITANTE: PETRA SANTOS ORTIZ, ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE AL CARGO DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil veintiuno.

VISTO

El expediente de asunción total INE/SE/AS-01/2021, solicitado por la ciudadana PETRA SANTOS ORTIZ, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora, esta Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

DA CUENTA

Que una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia señalada en el artículo 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 42, párrafo 1, inciso a), y 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, toda vez que:

- 1. El artículo 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones prevén que los procedimientos de asunción total se iniciarán a petición fundada y motivada de por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del Instituto o la mayoría del Consejo General de un Organismo Público Local.
2. En el caso, la solicitud en estudio fue formulada por la ciudadana PETRA SANTOS ORTIZ, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora, quien carece de legitimidad procesal para solicitar el ejercicio de la facultad de asunción total en los términos del párrafo precedente; en consecuencia, se incurre en la causal de improcedencia contenida en el artículo 42, párrafo 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, que establece que las solicitudes serán improcedentes y se desecharán de plano si se hubieran promovido por persona que carezca de legitimación para hacerlo.

Por lo anterior,

SE ACUERDA

PRIMERO. SE DESECHA DE PLANO la solicitud de PETRA SANTOS ORTIZ, quien se ostenta como aspirante a candidata independiente al cargo de Gobernadora del estado de Sonora.

SEGUNDO. En su oportunidad, ARCHÍVESE el expediente como un asunto totalmente concluido.

TERCERO. NOTIFIQUESE personalmente el presente acuerdo, con apoyo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, autoridad quien otorgó la constancia de aspirante independiente a la promovente, o en su defecto,



Instituto Nacional Electoral

SECRETARÍA EJECUTIVA

EXP: INE/SE/AS-01/2021

SOLICITANTE: PETRA SANTOS ORTIZ,  
ASPIRANTE A CANDIDATA  
INDEPENDIENTE AL CARGO DE  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE  
SONORA.

para que dicha autoridad lo notifique en sus estrados y remita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral las constancias respectivas. Asimismo, **NOTIFIQUESE** por estrados de este Instituto, de conformidad con los artículos 38 del Reglamento de Elecciones y 122 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 26, párrafo 3, y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria.-----

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso w); y 121, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 38; 42, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones.-----

Lic. Edmundo Jacobo Molina

GME\*AHB\*MAPM\*JJFC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: MENDOZA ELVIRA GABRIEL  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 390780  
HASH:  
A3CE80F354F4231272B0C1A7D4B45B10D2B444  
8DA6F35B7E976C8C6B2CDE386

FIRMADO POR: JACOBO MOLINA EDMUNDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 390780  
HASH:  
A3CE80F354F4231272B0C1A7D4B45B10D2B444  
8DA6F35B7E976C8C6B2CDE386

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con veintisiete minutos del día veintitrés de enero del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación, de acuerdo expediente: **INE/SE/AS-01/2021**, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintiuno, dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, por lo que a las catorce horas con veintiocho minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

